



Universidad Nacional

Expte. 16-96-6316.-

de

1

Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 22 FEB 2006

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la situación de la ex docente de la Facultad de Lenguas Lic. Liliana Calderón por la que se intentó el cobro de la suma de pesos cinco mil quinientos treinta y tres con setenta centavos (\$ 5.533,70) quien hizo uso de licencia con goce de haberes de conformidad a la Ordenanza H.C.S. N° 1/91 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución H.C.S. N° 442/01, se desestimó el Recurso Jerárquico subsidiariamente deducido por la Lic. Liliana Calderón, ex docente de la Facultad de Lenguas (art. 1), como así también se instruyó a la Facultad mencionada para que mediante cédula de notificación, intime fehacientemente a la Lic. Calderón, para que proceda a la devolución de la suma de dinero adeudada a esta Casa en el término de quince días (art. 2) y, no hacer lugar al ofrecimiento efectuado por la Lic. Calderón, en el sentido de restituir lo adeudado por medio de trabajo académico (art. 3);

Que la Facultad de Lenguas ha intimado formalmente a la Lic. Liliana Calderón para la devolución de la suma adeudada no habiendo hasta la fecha dado cumplimiento a la misma;

Teniendo en cuenta los dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 88/vta. y 92/vta. bajo los números 32803 y 33339 respectivamente y lo manifestado a fojas 94/95 por la Secretaría de Administración,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Disponer que por el Departamento de Asuntos Judiciales dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos se inicie las acciones legales que por derecho correspondan tendientes a lograr el recupero de los montos adeudados por la ex docente de la Facultad de Lenguas Lic. Liliana Calderón, siendo el mismo el importe de \$ 12.966,69 (Pesos DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS).

ARTÍCULO 2 .- Instruir a la Facultad de Lenguas para que deje constancia en el legajo personal de la ex docente Lic. Liliana Calderón la falta de cumplimiento al compromiso asumido de la Cláusula de retorno (Ordenanza H.C.S. N° 1/91) y que por lo tanto no podrá ser designada nuevamente en ninguna repartición de la Casa por el período de dos años.



Expte. 16-96-6316.-

Universidad Nacional
2

de
Córdoba

República Argentina

////

ARTÍCULO 3 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dirección de Asuntos Jurídicos – Departamento de Asuntos Judiciales - .-

gc

J.R.

Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº: **145**